



ORDENANZA N° 2818

Visto:

El Expediente N° 4101-21418-2024, mediante el cual se tramita la autorización para la radicación de una explotación minera de extracción de suelo seleccionado, por parte de la Empresa J.C.R. S.A. en un predio de propiedad de los Sres. Oscar Ramón Santía, María Gabriela Santia y Gastón Santia , identificado catastralmente con la siguiente Nomenclatura Catastral : Circunscripción XIV , Parcela 1836B, ubicado en la zona rural del Partido de San Andrés de Giles; y

Considerando:

Que se propone la realización de la extracción de suelo seleccionado, en el sitio de emplazamiento ya mencionado, con estricto cumplimiento de todos los requisitos legales y ambientales vigentes, comprometiéndose a la posterior concreción de las correspondientes tareas de mitigación del impacto generado al entorno;

Que obra en estas actuaciones, un contrato de usufructo minero para la extracción de suelo seleccionado - que será utilizado para la construcción de la obra vial “obra autovía ruta provincial N° 41 , tramo RP N° 2 (Castelli – RNN° 9 (Baradero) Sección III: Variante RNN° 7 –Variante RNN° 8 Partidos: San Andrés de Giles – San Antonio de Areco suscripto entre los Sres. Oscar Ramón Santia , María Gabriela Santia y Gastón Santía y la Empresa mencionada.

Que ha intervenido en las actuaciones del mencionado expediente, la Sra. Directora de Producción, el Sr. Director de Ambiente y la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, informando que no presentan objeciones para su instalación, siempre que el carácter de la misma sea transitorio, revocable y condicionado , siempre que cumpla la parte peticionante con la normativa vigente y con el proyecto de mitigación ambiental, durante la explotación, como así también luego de finalizada la misma.

Que han sido incorporados al expediente, los informes de la Dirección de Recaudación



Que, al respecto, se ha expedido la Asesoría Letrada de la Municipalidad mediante la formulación de su correspondiente dictamen.

Que mediante decreto N° 1213/03, modificado por decreto N° 284/08, se establece que puede permitirse la radicación de explotaciones mineras, para la extracción de suelos seleccionados, previa propuesta del D.E. y autorización de este Honorable Cuerpo.

Que, teniendo en cuenta la argumentación esgrimida en la documentación obrante en el citado expediente, y habiendo analizado la documentación incorporada, es voluntad de este Cuerpo, prestar conformidad para autorizar la radicación de la explotación minera de extracción de suelo seleccionado, en nuestro Partido;

Que, por lo precedentemente expuesto, se estima conveniente dar curso favorable en este caso en particular, a la solicitud de referencia, por lo que deviene necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, el H.C.D. en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a continuar con la tramitación correspondiente para la prosecución del trámite administrativo, a efectos que la Empresa J.C.R. S.A, pueda cumplimentar con todos los requisitos que la normativa nacional y provincial le exigen, para la radicación de una explotación minera de extracción de suelo seleccionado. Dicha explotación funcionará en el predio de propiedad de los Sres. Oscar Ramón Santía, María Gabriela Santia y Gastón Santia, identificado catastralmente con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV, Sección Rural, Parcela 1836B, Partido de San Andrés de Giles

Artículo 2°: La presente autorización se otorga de manera exclusiva y excluyente a la firma J.C.R. S.A. aludida con relación al inmueble señalado en el artículo precedente y tiene como único objeto la extracción de suelo seleccionado, que será utilizado únicamente para la construcción de la obra vial ruta provincial N° 41,



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

tramo RP N° 2 (Castelli – RNN° 9 (Baradero) Sección III: Variante RNN° 7 –
Variante RNN° 8 Partidos: San Andrés de Giles – San Antonio de Areco

Artículo 3°: De forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San
Andrés de Giles, el día 25 de Junio de 2026.-**